



RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 16 /18

Rawson (Chubut), 07 de febrero del 2018

VISTO: El Expediente Nº 36.012, año 2016, caratulado: "POLICIA DE LA PROVINCIA, s/ Rendición de Cuentas – SAF 21 – F.F. 306 – EJERCICIO 2016"; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 08/2018 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 09 da cuenta que la POLICIA DE LA PROVINCIA no ha puesto a disposición la documentación solicitada mediante Requerimiento Nº 29 /17 - F9.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas, cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 09, resultan responsables el actual Jefe de Área Finanzas: Comisario Cr. Juan M. Santamaría (desde 23/03/17); el entonces Jefe de Área Finanzas: Comisario Mayor Claudio Alfredo Fernández (desde 12/02/16 al 16/11/16).

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta Nº 10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Conminar a los responsables de la POLICIA DE LA PROVINCIA, actual Jefe de Área Finanzas: Comisario Cr. Juan M. Santamaría (desde 23/03/17) y el entonces Jefe de Área Finanzas: Comisario Mayor Claudio Alfredo Fernandez (desde 12/02/16 al 16/11/16), a poner a disposición los expedientes Nros. Nº 2449/2016, 916/2016, 2586/2016, 2690/2016, 2776/2016, 2809/2016, 2911/2016, 2936/2016, 3000/2016, 3335/2016, 3360/2016 y 3676/2016; solicitados por Requerimiento Nº 29/17 Fº9, dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme a la aplicación de las multas previstas en los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese y cumplido, archívese.

Voc. En ej. de la presidencia Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES